



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Diciembre, 27 de 2022**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 047-O-2022

**Fecha:** Martes, 27 de diciembre de 2022  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-121.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-121, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la parroquia PICAHUA, hoy según catastro municipal en la CALLE JOSÉ INGENIEROS - CALLE SAN AGUSTÍN de la parroquia PICAHUA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges LESCANO LÓPEZ MANUEL RAMÓN y ANDALUZ CRUZ MARÍA ZOILA JUDITH, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ÁREA DE PARQUEO COMPLEMENTARIO DE LA PARROQUIA PICAHUA".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-126.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-126, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en el sector "San Vicente" en la calle Jons Berzelius y Av. Albert Einstein de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la señora Rodríguez Benavides María Cristina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD – PISHILATA ETAPA 2".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-127.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-127, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado con el N° 2 ubicado en la ciudadela México en la calle Las Aguacollas de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato de propiedad de la señora Chimbo Díaz Clara Hermencia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS D LA CIUDAD DE AMBATO".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-128.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-128, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector "Pucarumi" situado en la parroquia Augusto N. Martínez según certificado de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

047-O-2022

Pág. 2 de 3

- gravamen, en la actualidad en la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de las señoras Chato Muzo María Salomé, Muzo Chato Blanca Eugenia, Muzo Chato Hilda Romelia, Muzo Chato María Beatriz, Muzo Chato María Angélica y Muzo Chato María Delia, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR DE CUNCHIBAMBA SAN PABLO" en el que se incluye el nombre del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA SAN PABLO, EN EL SECTOR DE PUCARUMI DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA", proyecto ejecutado por la EP-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-088-2022 suscrito por la concejala María José López, quien solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el 03 de enero al 06 de febrero de 2022, conforme lo dispone el artículo 93, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Así como también se principalice en legal y debida forma al concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
  6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-22-1475 de la Dirección de Catastros y Avalúos con el cual solicita la aprobatoria como bien mostrenco del predio ubicado en el sector de San Pedro de Chibuleo de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato.
  7. Tratamiento en primer debate del proyecto de Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles "D" y "F" tramo comprendido desde la coordenada X: 764315.4002, Y: 9852704.2381 hasta la coordenada X: 764581.0807, Y: 9852598.4652 y desde la coordenada X: 764335.6880, Y: 9852608.4604 hasta la coordenada X: 764581.0807, Y: 9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Of. SCM-22-1264 - Inf. 061 de la Comisión de Uso de Suelo)
  8. Tratamiento en primer debate del proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Of. SCM-22-1265 - Inf. 072 de la Comisión de Uso de Suelo)
  9. Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

047-O-2022  
Pág. 3 de 3

cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Of. SCM-22-1266 - Inf.  
073 de la Comisión de Uso de Suelo)

Ambato, 23 de diciembre de 2022

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

ACTA No. 047-O-2022

1

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 047-O-2022**

En la ciudad de Ambato, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, con el orden del día N° 047-O-2022, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad; bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Analista Diego Francisco Dávila Ortega.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
5. Ingeniero Washington Alberto Núñez Aldás.
6. Abogado Segundo José Quinatoa Quinatoa.
7. Ingeniera Doris Patricia Zapata Guerrero.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: María José López Cobo, María de los Ángeles Llerena Fonseca, Manuel Elías Palate Criollo, Gloria María Quinatoa Agualongo, John Milton Tello Jara, Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum pertinente de conformidad versa el Ordenamiento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

A continuación, se entona el Himno de Ambato y Tungurahua.

\*Siendo las nueve horas nueve horas con cuarenta y cinco minutos se hace constar el ingreso de los concejales John Tello, María de los Ángeles Llerena, Alex Valladares y Gloria Quinatoa.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ACTA No. 047-O-2022**

2

Además, indica que a la Secretaría ha ingresado el día de hoy el documento número SC-SPCT-2022-060 suscrito por la concejala Sandra Caiza, en el que concretamente solicita licencia sin remuneración desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023 y que se convoque a su concejal alterno.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

El concejal José Quinatoa mociona que se incorpore como primer punto del orden del día el conocimiento y resolución del oficio SC-SPCT-2022-06.

La moción tiene el respaldo de los concejales Washington Núñez, Robinson Loaiza y María de los Ángeles Llerena.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, ausencia del concejal Manuel Palate, por lo tanto se incorpora como primer punto del orden del día el conocimiento y resolución del oficio SC-SPCT-2022-06.

Hace uso de la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, señor Alcalde yo quisiera solicitar que el punto número 5 de orden del día se traslade al punto número 2 es el oficio SC-MJ-088-2022"*.

La moción presentada tiene el respaldo de los concejales José Quinatoa, Diego Dávila, Washington Núñez y Robinson Loaiza.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, ausencia del concejal Manuel Palate, por lo tanto, el punto número 5 se lo tratará como punto número 2.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, buenos días compañeros concejales, ciudadanos todos, que nos miran y nos escuchan, yo quisiera pedirle muy comedidamente tengo tres temas que decirle, pero no me gustaría que los niños y los padres de familia escuchen las barbaridades que pasa en esta Municipalidad"*





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

**3**

*más bien por respeto a ellos preferiría que si es que se va a hacer algún reconocimiento, se lo haga previo a iniciar con los puntos del orden del día, voy a solicitar compañeros concejales una reconsideración del punto de la semana anterior, quisiera que se incorpore en el segundo o tercer punto ojalá pudiéramos resolverlo, pero definitivamente un punto del orden del día de la semana anterior que se entregó todos los documentos para que les hagan llegar a ustedes señores concejales, el informe de Contraloría se adjuntó y no se remitió a sus correos electrónicos lo cual se podría configurar un fraude procesal claramente establecido en el Código Integral Penal, así es que señores concejales ustedes tomaron una decisión sin contar con los documentos respectivos la semana anterior por eso me llamaba bastante la atención que pretendan que no se envíe a la Fiscalía y ni a la Contraloría para las investigaciones del manejo de los fondos públicos del anticipo del contrato de Colectoras, tengo la certificación de que el documento estuvo adjunto a la información que se entregó a Secretaría y que ese documento no se lo escaneó y se lo envió a todos los señores concejales, por lo tanto, la ley, la normativa, nos permite el día de hoy plantear una reconsideración de ese punto a tratarse y si es que obviamente en la reconsideración ya deciden no enviar a la Contraloría ni a la Fiscalía pues ya las instancias judiciales respectivas estarán siendo notificados se entendería para que puedan rendir sus versiones sobre el hecho. Así es que, señor Alcalde lo hemos desarrollado para que se lo pueda incorporar, por lo tanto, sí me gustaría si hay algún punto que se va a incorporar o algún tema con los padres de familia preferible que se lo haga previo a iniciar la sesión, porque hay otros dos temas también que son bastante fuertes, un correo electrónico que está circulando a los señores Directores por poco les dicen que a los Directores, no se hace referencia que lo habría remitido a su esposa señor Alcalde al final del documento he hablado con algunos Directores, me han manifestado que es verdad que les llegó ese correo, pero sí sería importante que este Concejo Municipal conozca, no, desde mi punto de vista los señores Directores por poco no tendrían a donde ir a trabajar por su incapacidad o por su falta de acción ahí también se estarían configurando algunos temas legales o penales bastante complejos sobre el manejo de institución pública y esto no es una hacienda de nadie señor Alcalde, aquí es preocupante lo que dice este correo electrónico sobre los recursos que han recaudado para el tema del agasajo navideño, yo quisiera que nos explique de Comunicaciones o de Tecnologías cómo se ha manejado esta información desde los correos institucionales, por poco ahí se dice que serían unos muertos de hambre, conversaba con un señor periodista y decía será que los Directores no tienen dónde ir a trabajar y tienen que soportar este tipo de situaciones, por eso quiero que se clarifique, desde donde se está enviando esa información. Y el tema de foto radares señor Alcalde hasta el momento no nos ha llegado el famoso informe de Contraloría o las recomendaciones sobre las notificaciones, de dijimos la semana anterior usted dispuso de parte suya que se nos entregue, no nos han entregado, pero sí me parece vergonzoso salir a decirle al ex-Alcalde sobre la renegociación, cuando usted es responsable y cómplice de lo que ha pasado señor*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

4

*Alcalde y pediría que el tema de la información que se solicita se nos diga, diga a la ciudadanía también se reunió con la gente de Alcalde Callejas en el Municipio, no se resolvió absolutamente nada y ahora se pretende hacer notar que usted ha hecho todo, no se ha devuelto la plata, no se ha podido cumplir con lo que se tenía que cumplir y al menos le hemos solicitado que nos entreguen los documentos, los primeros días de enero van a tener que los ciudadanos cancelar por algo que ya un juez determinó que no debían cancelar para pagar predio y contribuciones, ese va a ser un grave malestar señor Alcalde, no se ha entregado la información, por favor si usted dispone algo y sus Directores no cumplen nosotros tendríamos que irnos a instancias judiciales para que se nos entregue la información, por favor”.*

El señor Alcalde menciona lo siguiente: *“Yo creo que es pertinente recibirles a las personas que se encuentran aquí, una aclaración delante de la gente, mire las generalizaciones realmente vagas, son ociosas y son perjudiciales, yo siempre he manifestado que en algunos temas coincido con usted, creo que usted ha tenido la buena intención a mi criterio muy personal de trabajar a favor de la ciudadanía ambateña, más allá de los errores que como seres humanos podemos tener, pero si rechazo esas generalizaciones, usted ha señalado algunas cosas, en todo caso después se tendrá que analizar aquí, tendremos, si es que hay algo que corregir que se corrija. Yo me había reunido con varias personas sobre el tema de fotorradares y cualquier otro tema que sea de interés de la ciudadanía de manera clara y transparente, pero creo que son temas absolutamente diferentes y lo puedo decir aquí, una es la Administración que lo firmó la del arquitecto Fernando Callejas, otra es la que lo ejecutó y a pesar de existir informes de la Contraloría donde se establecían irregularidades del contrato y el informe de la Procuraduría que no solamente ahora usted sabe, sino mucha gente, conocían que el ex Alcalde bien pudo haber terminado por incumplimiento de la empresa y decidió más bien renegociar y yo reconozco que usted fue una de las personas posiblemente la única persona que fiscalizó, porque los otros concejales o su gran mayoría, un silencio cómplice tanto de los concejales como de algunas concejalas, pero yo creo que las generalizaciones estimado señor Loaiza y me permito referir a usted en esas palabras me parece que son algunas demasiado vagas y creo que eso no es correcto, si es que hay algo que a mí me corresponde asumir pues lo voy a hacer y no voy a endosar a nadie mis actuaciones”.* Finalmente solicita al señor Secretario declarar un receso.

La concejal María José López solicita que se les envíe la documentación de los puntos que han sido agregados.

El señor Secretario siendo nueve horas con cincuenta y siete minutos se declara en receso la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

5

A continuación, se realiza el reconocimiento al Grupo de Cheeleader Barruca Latino por alcanzar el primer lugar en el Campeonato Europeo en París, Francia que se llevo a cabo en noviembre de 2022.

El señor Secretario posterior al reconocimiento, siendo las diez horas con tres minutos se reinstala la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato con la presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde y la ausencia del doctor Manuel Palate.

\*Siendo las diez horas con cuatro minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

El señor Alcalde indica que existía la solicitud de reconsideración del conocimiento y resolución del oficio CR-RL-2022-106 y solicita que se proceda a tomar votación ordinaria.

La moción presentada por el concejal Robinson Loaiza es apoyada por la concejal María José López.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 5 votos a favor, en contra los concejales Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga, Doris Zapata, María de los Ángeles Llerena, John Tello, Washington Núñez y el señor Alcalde; ausencia de los concejales Manuel Palate y Alex Valladares. Por lo tanto, no procede la reconsideración.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *“Señor Alcalde, lamentablemente de acuerdo a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo, establece claramente cinco minutos para sustentarlo, eso se lo ha podido hacer notar en el documento, veo que de parte de los señores concejales no hay el ánimo de discutir sobre los procesos de fiscalización de los fondos públicos dónde han ido a parar y eso es vergonzoso y escandaloso para la ciudadanía ambateña que nos puso acá, mucho se habla de otros Gobiernos, pero cuando se toman decisiones acá veo que el espíritu es de convertirse en cómplice en el seno del Concejo en los procesos de fiscalización, que inclusive como lo hemos demostrado habrían tomado decisiones señores concejales, sin que se les haya entregado los documentos que estuvieron adjuntos, en Fiscalía General del Estado estarán convocados los concejales para que puedan vertir sus versiones. Gracias señor Alcalde”.*

A continuación el concejal Diego Dávila manifiesta: *“Gracias señor Alcalde, dos temas me gustaría traer a colación; el primero, sobre mi anuncio de la semana pasada de la sustracción de documentos de mi despacho, había solicitado el que se nos entregue las filmaciones, las cámaras; sin embargo, hasta el momento no se ha hecho eso posible, no entiendo por qué puede tomar esto tanto tiempo, sencillamente sacar la información que debe estar grabada en los DVR de la Municipalidad no debe costar más de dos horas; sin embargo, a una semana*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

6

todavía no tengo esa información que había solicitado, le había solicitado usted señor Alcalde me apoye en esta solicitud, realmente no se pronunció la semana pasada, quisiera reiterarle o insistirle de la manera más comedida señor Alcalde haga lo que esté a su alcance, disponga la persona correspondiente para que estos videos me sean entregados a la brevedad posible, como primera cosa. Como segunda cosa, quiero referirme al tema del tratamiento sobre las tarifas del transporte según su ofrecimiento señor Alcalde había dicho que en este año se trataría ese tema, esto sería la última sesión del año hasta el momento aparentemente se estaría incumpliendo ese ofrecimiento que usted había hecho señor Alcalde. entonces eso quería información a ver si es que se puede o cuándo se va a poner o quedaría ya para el próximo año, eso señor Alcalde muchas gracias”.

\*Siendo las diez horas con ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

\*Siendo las diez horas con ocho minutos abandona la sesión el concejal John Tello.

El señor Alcalde menciona lo siguiente: “Gracias concejal Diego Dávila, yo le pediría señor Secretario si ese es un tema pendiente, comuníquese con la Dirección Administrativa para que hoy mismo se revise esos videos, no es correcto que un pedido de cualquier señor concejal en esta situación se demore la entrega de esa información, yo entiendo que hay otros pedidos que requieren de informes escritos entre varias Direcciones y hasta consolidar se pueden demorar algunos días y hasta semanas, pero este tipo de información tiene que ser inmediato, por favor le pido que se envíe un mensaje a la Dirección Administrativa, que se lo entregue hoy mismo en la tarde o más tarde el día de mañana por favor y bajo los protocolos que sean del caso se pueda revisar con el concejal Diego Dávila y sacar una conclusión y si es que hay alguna persona que actuado de esta manera reñida en contra de la ley y la moral pues ver cuál es el mecanismo jurídico que se tiene que actuar aquí, por favor”.

Hace uso de la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: “Señor Alcalde, nada más por el tema de que debería este Concejo Municipal analizar muy bien jurídicamente las decisiones que toman y sobre todo el tema de que no se haya incluido la información completa en un punto del orden del día de la semana pasada puede acarrear inclusive la nulidad de la sesión señor Alcalde, créame que quienes estamos del lado de que se transparenten las cosas pedimos, exigimos que se entreguen en totalidad y si llama la atención de que no haya venido la información completa, sí creo que es pertinente también señor Alcalde que se explique por qué la semana pasada no se incluyó la información completa que presentó el compañero Loaiza respecto a Colectoras III, creo que este Concejo merece esa explicación y sobre todo porque es un punto que no se incluyó todos los documentos y que podría acarrear nulidad de la sesión, inclusive los permisos que pidieron los compañeros la semana pasada”.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

7

\*Siendo las diez horas con diez minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

El señor Alcalde aclara lo siguiente: *“Más que nada para la ciudadanía porque se están diciendo, yo noto muchas cosas vagas, ambiguas, usted sabe cómo profesional de derecho que eso no acarrea ningún tipo de nulidad, el COA permite este tipo de situaciones complementarlas, no es un tema de fondo que bien se les puede entiendo señor Secretario se les hizo llegar o se les va hacer llegar la información conforme así lo había manifestado el concejal Loaiza, pero es no acarrea la nulidad, de ninguna manera no se está yendo en contra a derecho o violentando algún tipo de derecho del seno del Concejo, de los señores concejales para que se pueda argumentar algo de esa naturaleza, pero el seno del Concejo bajo los criterios de la semana pasada era un borrador, un informe previo en donde se había ampliamente argumentado de todos los 13 señores concejales porque razones unos creían que debería de haberse votado a favor y otras personas en las cuales bajo este criterio de que es un borrador, un informe previo, este informe puede cambiar no se sabe lo que va a pasar, bien se puede ratificar, puede cambiar en una o algunas partes y creo que no era lo más pertinente ese pedido y así fue como se trató en presencia de los concejales y de toda la ciudadanía que está observando estas sesiones a través de las redes sociales y los medios de comunicación que en ese momento estuvieron presentes. Se hizo una votación y en base a eso se ha procedido y ahora yo creo que por respeto a la ciudadanía y a ustedes mismos y hacia el seno del Concejo vamos a continuar señor Secretario”.*

\*Siendo las diez horas con doce minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando: *“Muy buenos días estimado señor Alcalde, compañeros concejales, concejalas, bueno hay algunos criterios que cada uno tiene y es respetable, como Rumiñahui Lligalo no viene a poner la piedrita o el pie para hacer caer a ninguna de las personas de este Concejo Municipal, más bien viene a sumar, a aportar eso es lo que se debe hacer aunque digan que somos mayoría que simplemente alzamos la mano, no es así, cuando es pertinente comentamos o aportamos caso contrario nos mantenemos callados porque eso también es hacer un aporte. Sobre la consulta que hace nuestro compañero concejal de la revisión de los pasajes como Vicepresidente de la Comisión de Transporte debo manifestar, bueno ya ha venido el doctor Manuel Palate, sabrá informar, pero lo que me respecta y como miembro de esta Comisión y responsable de las decisiones que se toma hemos estado asistiendo absolutamente al 100% de las reuniones de la Comisión de Tránsito, no hemos aludido responsabilidades, aunque muchos nos están atacando diciendo que ya van a subir los pasajes, ellos son los responsables que van a subir los pasajes, nosotros hemos pedido a la Dirección de Tránsito todos los informes o estudios o las actualizaciones de estos estudios para tomar la decisión, por lo tanto, para resumir ya tomará el señor Presidente la palabra, el día viernes recién se aprobó el informe lo que se debía enviar*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

8

*es al señor Presidente del Concejo Municipal para que lo puede incluir, pero era muy tarde ya no se logró enviar, y creo que ese tipo de informes no se debe venir acá a incluir recién hoy día, entonces por respeto al seno del Concejo Municipal no se pudo hacer eso o no se debió hacer, entonces eso es para explicar estimado el señor Presidente y para los compañeros concejales, no es que tratamos de eludir responsabilidades, creo que somos autoridad o al menos durante este año hasta el 31 de diciembre ya el señor Presidente el señor Alcalde definirá si es que llama a una sesión extraordinaria para tratar este punto, muchas gracias señor Alcalde”.*

A continuación, el señor Alcalde indica que si se llamará para mañana a una sesión extraordinaria; por otra parte dice: *“Como Concejo más allá de las coincidencias o diferencias que podamos tener de las generalizaciones yo sigo pensando que este Concejo hace las cosas de manera responsable y una de esas es tratar este tema en este año y no que la gente vaya a decir que se están lavando las manos políticamente de ninguna manera, aquí más bien estamos actuando de esta manera”.*

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *“Señor Alcalde tenga la bondad y yo le invito a usted a reflexionar y recapacitar, lo que usted ha dicho del COA está completamente lejano a la realidad aquellos que entienden de derecho, señor Alcalde este Concejo Municipal tomó una decisión sobre un punto incorporado en el orden del día sin que se le haya hecho la entrega del documento que estuvo adjunto al oficio que se le entregó al señor Secretario, si eso señores concejales ustedes no entienden la magnitud del tema, usted puede decir que es un informe borrador señor Alcalde, pero ese informe borrador tiene una parte muy importante que dice: “que no se lo ha entregado las justificaciones del manejo de los fondos públicos del anticipo y que en el contrato pusieron que se abran la cuenta en un banco privado, cuando la ley establece que tiene que ser un banco público o con participación del Estado”, ese es el meollo del asunto señor Alcalde y señores concejales, señor doctor Palate usted me sorprendía su posición la semana anterior sobre el tema, pero hoy entiendo usted no tuvo el documento para tomar una decisión, el borrador del informe de Contraloría que no les adjuntaron a ustedes cuando se lo presento, por eso hemos pedido la consideración, así que eso señor Alcalde de criterios vagos, ociosos, algún tema me parece que está muy lejano y usted como abogado debería comprender esos asuntos y ojalá también señores concejales ya tomaron la decisión de que no se tope ese tema, y aquí no estamos para poner el pie a nadie, sino los ciudadanos nos pagan para legislar, fiscalizar, controlar sus actos como Alcalde y del Ejecutivo señor Alcalde, entonces eso está absolutamente claro en la ley, no estamos yéndonos en contra a derecho señor Alcalde y que quede claro, no se ha dado paso los concejales tendrán sus motivos que justificarlos ante las instancias correspondientes pare de contar, pero ese es el trabajo que le corresponde al Concejo. Y, lo*





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

9

*del correo electrónico si le pediría que se conecte el señor Director de Sistemas, de Tecnologías para que le dé una explicación a este Concejo y a los ambateños de cuál está siendo el manejo administrativo en esas circunstancias, que entiende usted no lo desconocía señor Alcalde o se está enterando”.*

\*Siendo las diez horas diecisiete minutos abandona la sesión el concejal John Tello.

El señor Alcalde indica: *“Solamente aquí un paréntesis debe constar en actas y que conozca toda la ciudadanía, todos absolutamente, todos los procesos que los diferentes señores concejales han solicitado que se genere un proceso de fiscalización que ustedes no me van a dejar mentir yo los he apoyado todos, sin excepción de ninguna naturaleza, absolutamente todos y creo que el que nada debe nada teme, y si es que algo en el trayecto se debe corregir pues habrá que hacerlo, pero creo que esa es la mejor manera de actuar”.*

\*Siendo las diez horas diecinueve minutos abandona la sesión la concejala María José López.

Hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares y menciona lo siguiente: *“Señor Alcalde muchas gracias, buenos días con todos, yo no quiero referirme a ningún término, sino simplemente al tema legal, se ha solicitado la reconsideración en Derecho se lo puede hacer, pero sí tengo que decirlo con todo el respeto del mundo porque aquí se debaten ideas y se ponen criterios contrapuestos cuando así se lo cree pertinente, pero resulta oficioso, puedo decir de todo en un informe borrador, pero sigue siendo borrador, sigue siendo borrador, no hay determinación de responsabilidad alguna, no hay determinación de responsabilidad alguna y en ese sentido, yo quiero, insisto referirme a uno de los principios que manda la ley y es el principio de economía procesal, es decir, que es parte fundamental del debido proceso ya que garantiza la aplicación de un criterio económico en la realización positiva del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional, es decir, si tuviéramos aquí un informe definitivo, definitivo, se envía a los entes pertinentes estamos ayudando a que se investigue y cumpliendo con ese principio de economía procesal, pero si enviamos un borrador, es un borrador pues y vuelvo a insistir cualquiera de nosotros personalmente puede enviar la noticia críminis, la denuncia o lo que sea, pero si nosotros como cuerpo colegiado queremos que esto se transparente y se tenga el debido proceso pues tendremos que esperar ese informe definitivo, eso es todo señor Alcalde, y si tú te crees más abogado eso es otras circunstancias, tú siempre has dicho que te consultas con varios abogados, está bien, yo también, el día sábado hablamos de esto y me limito hablar lo que me dijeron de las personas que insisten con este tema, Jueces penales, Defensores públicos, Fiscales se mencionaron al respecto y qué dijeron, “si pueden denunciar” correcto, pueden enviar lo que sea, pero no deja de ser un borrador y no existe responsabilidad y si sigue insistiendo en eso va en su derecho así de simple, si querías mencionar, podemos tener diferencias hermano, pero si no*





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

ACTA No. 047-O-2022

10

*te gusta eso es tu problema es así de simple, es la contraposición de ideas y tenemos que respetarnos, pero por supuesto, esa es la lógica de la democracia y el debate, no podemos estar simplemente a que como no estoy a favor o no estoy en contra, estoy en contra de la persona esto es ideas nada más no lo tomamos personal y por eso señor Alcalde, y le he criticado a usted y lo vuelvo a hacer, porque hemos tenido falencias en el Concejo, porque aquí es aquí antes de la iniciación del orden del día se ha tomado como una Comisaria, entonces antes de iniciar el debate o el orden del día aquí se formula cualquier cosa y lo dice usted la próxima semana, usted se compromete la próxima semana, está dentro del orden del día tomar esa decisión, no pues, no, porque aquí simplemente se tiene que, si es que se quiere cambiar el orden del día tiene que solicitar de acuerdo a lo que manda el COOTAD y nuestra Ordenanza, pero si venimos como varios de los compañeros a dar noticias, a dar denuncias, quejas hasta de los eco tachos y que quieren poner en el orden del día y lo que sea, lo que sea, nos comprometemos que la siguiente semana, no se cumpla la siguiente semana, no estamos incumpliendo la legalidad porque no consta dentro del orden del día así de simple, es así de simple, en todo caso señor Alcalde yo por eso decía, con todo el respeto del mundo, con todo el respeto del mundo dicen que cuando hay criterio de abogados en uno hay tres criterios ya pues hay que respetarlo el uno, el uno y el otro, y transmito lo que de pronto entiendo y así mismo me he asesorado y me dijeron "ve Alex por favor diles que es un borrador" así de simple y así de sencillo, nada más señor Alcalde".*

A continuación el concejal Robinson Loaiza interviene manifestando: "Señor Alcalde, permítame una última parte, porque no creo que debe quedar suelto por respeto a los Ambateños, señor Alcalde se dice que no, señor Alcalde permítame un minuto, señor Procurador y para los que entienden de derecho, los informes de responsabilidad penal para este tipo de situaciones señor Procurador por favor quisiera que me diga si el informe de Contraloría es tan necesario en este momento para que se pueda enviar a Fiscalía con informe de responsabilidad penal o no, es mandatorio o no señor Alcalde y cuando dices tú del informe Alex porque dices "nos guste o no", claro el informe es un borrador, el tema de la planta, el tema de los foto sensores de la misma manera, estamos discutiendo algo que en el informe borrador dice que el Municipio no le entregó a la Contraloría y ahora existen los documentos del manejo del anticipo ese es el tema central, y señor Alcalde eso debe quedar claro no es cuestión de debate, es cuestión de aplicar la norma por favor, si me permite que el señor Procurador de respuesta nada más para continuar con el tema".

\*Siendo las diez horas con veinte y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

El abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico responde: "Muchas gracias señor Alcalde, buenos días señores concejales, bueno quiero ser bastante puntual con el tema,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

11

*efectivamente existió un pronunciamiento constitucional más o menos por el año 2017, 2018, no recuerdo la fecha exacta, en el que efectivamente se indica que el borrador que determina la responsabilidad o el informe final que determina las responsabilidades administrativas, civil o penal no es necesario para iniciar una investigación penal en la Fiscalía básicamente esto fue resuelto en esos años, pero reitero lo manifestado en la sesión anterior, la denuncia la puede hacer cualquier persona, absolutamente cualquier persona, ante cualquier entidad competente, sea esta la Contraloría o sea esta la Fiscalía reiterar que efectivamente existió un examen especial y esto también créanme es una expresión absolutamente objetiva, no puede haber un examen especial sobre otro examen especial que ya está en curso, en su momento se determinará; y por otro lado, cualquier persona puede denunciar a la Fiscalía lo que crea pertinente, evidentemente tendrá que sostenerlo lo único que yo he dicho es que tengan muchísima prudencia, porque el tema de resolver la presentación de una denuncia mediante un órgano colegiado siempre hay que ser bastante analizado, yo comparto en que tiene que ser algo muy pensado, porque es poner 14, 15, 16 puntos de vista, en una resolución para remitir a un órgano administrativo que es la Fiscalía como órgano de investigación, pero eso evidentemente conlleva un montón de aristas jurídicas y de responsabilidad, nada más aquello”.*

\*Siendo las diez horas con veinte y seis minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria para aprobar el orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, se aprueba el orden del día 047-O-2022.

Antes de iniciar con el tratamiento del orden del día el señor Secretario aclara que el oficio a tratarse en el primer punto esta suscrito por la ingeniera Sandra Caiza la misma que no está funciones y tampoco suscribe como concejal.

La concejala María José López solicita que se certifique que: “Si la concejal está o no en funciones nada más por Secretaría”.

\*Siendo las diez horas con treinta minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

1. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-CPCT-2022-060, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

12

La concejala María José López indica: *“Sí señor Alcalde, gracias yo solicitaba cuál era la fecha del oficio para saber si la concejal está o no en funciones y que se certifique eso por Secretaría, la fecha en que haya solicitado el permiso”.*

\*Siendo las diez horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario responde: *“Sí se encuentra con licencia con cargo a vacaciones en este momento la ingeniera Sandra Caiza, el oficio que esta como punto primero del orden del día está ingresado a esta Secretaría el 27 de diciembre o sea el día de hoy a las 09:34”.*

La concejala María José López menciona: *“Señor Alcalde, para complementar mi intervención, es imposible que alguien que no esté en funciones, solicite o dirija un oficio a un Concejo Municipal, ahí pediría que se hagan los análisis jurídicos, que intervenga el Procurador para que nos den las explicaciones respectivas”.*

El señor Alcalde aduce que: *“El asunto es que si está o no en funciones, porque yo recuerdo que ella pidió licencia con cargo a vacación, y por eso está actuando en funciones el señor abogado José Quinatoa, si es que ella estando en vacaciones puede hacer o no un pedido de esta naturaleza, gracias ahí está más claro, señor Procurador respecto del pedido de la señora concejal Sandra Caiza, la señorita concejal María José López señalaba que ella actualmente se encuentra con licencia con cargo vacación que evidentemente así se pidió y este Concejo lo aprobó por eso está en funciones el abogado José Quinatoa, si es que ella estando en vacaciones puede hacer uso o no del derecho para pedir esta licencia para poder participar en el próximo proceso electoral conforme ha hecho llegar entiendo a partir del 3 de enero hasta el 6 de febrero me parece que estaba, esa es la consulta señorita concejal, si, por favor”.*

El abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico responde: *“Muchas gracias señor Alcalde, bueno básicamente la licencia remunerada es un derecho irrenunciable del trabajador, irrenunciable, entonces la señorita concejal ha tomado sus vacaciones, ha hecho uso y goce de su derecho irrenunciable. Por otro lado, lo que está pidiendo también se remite a la LOSEP que es una licencia sin remuneración por el tiempo que dure su campaña electoral, ahora bien la pregunta es, si ella estando en licencia, estando en sus vacaciones remuneradas se puede plantear como punto del orden del día la aprobación de la licencia sin remuneración por su campaña y la respuesta es sí, porque se convierte solamente en un punto del orden del día para conocimiento y resolución del Concejo, es decir no necesita estar aquí la persona presente para decir este punto del orden del día puede conocerse o puede resolverse tomando en consideración dos cosas: Primero, que para resolver un punto del orden del día necesita ser ingresado, configurado como orden del día que es facultad privativa del señor Alcalde o conforme el artículo 318 del COOTAD ingresado dentro de la sesión del Concejo, es decir*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

13

*mocionado por un concejal quien quiera que fuere, porque su capacidad de proponer el ingreso este punto del orden del día y esta moción tiene que ser aprobada esos son los únicos dos requisitos del procedimiento parlamentario para que ingrese, se conozca y se apruebe; absolutamente en ninguna parte de la norma existe un artículo que diga que un concejal para pedir su licencia necesita indefectiblemente estar presente será el que mocione personalmente o tampoco estar él en goce y uso de su cargo, sino simplemente es un punto del orden del día para conocimiento y resolución, eso señor Alcalde."*

A continuación, la concejal María José López menciona lo siguiente: *"Señor Alcalde esto sí me genera dudas, porque con esa reflexión entonces los concejales a pesar de estar en vacaciones podríamos ingresar cualquier tema en cualquier momento y que lo mocione otra persona, el análisis es bastante suelto señor Alcalde, yo sí me ratifico en el tema de que uno para poner un oficio en la calidad que ostenta debe estar en funciones, en el momento en que estoy de vacaciones yo no puedo ingresar oficios a la institución en mi calidad de concejal, porque existe un concejal alerno que está ejerciendo la función, yo me ratifico en ese tema, pero ya será decisión del Pleno del Concejo.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *"Gracias señor Alcalde, bueno partiendo del criterio inicial que ha dicho el señor Procurador, yo creo que hay que ir un poco más allá, la compañera no ha perdido su calidad de ser concejal, ella lo que ha pedido es una licencia y esa licencia que estaría todavía vigente que era con cargo a vacaciones, entiendo que hoy es una licencia sin remuneración, pero ella no ha perdido su cargo, porque hago esta reflexión, es que en algún momento también en tema de materia penal se hablaba inclusive de los tipos de fueros cuando opera el fuero funcional u ocasional cuando está en funciones, creo que ahí por ejemplo hay que diferenciar bien el tema es un asunto que a mí no creo que nos debería generar dificultad por cómo lo ha solicitado la compañera, porque ella no ha perdido su cargo y en ese sentido sí creo que deberíamos dar paso o si los compañeros creen que es pertinente tomar otro tipo de decisión y plantearlo a la compañera que lo ha hecho, todavía está abierto una sesión extraordinaria que podría darse y en esa sesión extraordinaria incorporar un punto en el orden del día sí pero ella no ha perdido su cargo, es porque lo firma el día de hoy, o sea ella no ha perdido su cargo, no ha renunciado, puede seguir solicitando la información entiendo en la misma lógica, desde mi análisis".*

\*Siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

El señor Alcalde complementa indicando: *"Y mire y bajo esa lógica señor concejal Loaiza que comparto con usted, ha habido ocasiones que por situaciones de fuerza mayor, enfermedad algún concejal sin estar presente por esas mismas situaciones de fuerza mayor a través de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

14

*otro concejal se ha pedido o se ha hecho llegar el oficio para que este Concejo se le justifique por calamidad doméstica o enfermedad y no podríamos anteriormente aprobar y algo en condiciones similares negarle, no creo que haya situaciones a favor de unos y otros en contra”.*

El abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico clarifica: *“Muchas gracias señor Alcalde solamente con ánimo de hacerles un ejercicio, un concejal no pierde su capacidad de proponencia bajo ningún concepto y en el supuesto caso de que cualquier “x” concejal ejemplo renuncie a su cargo, cierto, el concejal suplente o el concejal que queda asume esa capacidad de proponencia y evidentemente puede presentar cualquier tipo de pedido al Concejo, y el Concejo es quien se encarga de conocer y resolver lo pertinente, de acuerdo, porque sería más bien bastante ligero el tomarlo de la otra manera, o sea el que venga una persona y esté condicionada que esté presente para ejercer su capacidad de proponencia sería absolutamente descoordinado por decirlo de manera suave, entonces el condicionar que esté presente una persona para que se pueda aprobar un punto en el orden del día no está normal en ningún sitio”.*

La concejala María José López menciona: *“Solo que quede claro que el planteamiento no es el condicionar la presencia, sino el ejercicio de la función, nada más, eso es lo que quiero que quede claro en esta sesión”.*

El señor Alcalde indica que ha quedado claro que no ha perdido la calidad de concejal.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *“Gracias, quiero aportar con mi razonamiento nada más señor Alcalde y compañeros, de que este asunto es personalísima, el principio mío, para mí y nada más, porque es de ella lo que está solicitando, no hace peticiones de orden público que beneficie a terceras personas, es muy personalísimo; y, lo otro el Código de la Democracia garantiza todos estos derechos, ha mencionado que solicita desde la fecha que solicita fundamentado y basado en el Código de la Democracia, el artículo 93 y por lo tanto en aquello realmente si estamos en una época donde las garantías del Código de la Democracia es muchas veces superior a la Constitución, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Washington Núñez mencionando: *“Gracias señor Alcalde, mire yo creo que todos tenemos esa decisión de que tiene el derecho como decía el doctor, pero sí sería importante subsanar y no empantanarnos en esos problemas, yo sugiero porque la compañera concejal debe tener hasta el 30 o el 31, ella podría ingresar el primero que va a hacer o el 2, con fecha 2 para que el 4 ya pueda actuar el compañero y así evitamos un poco de situaciones que vayan ir en contra de lo que son los criterios jurídicos, entonces en base a*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

15

*eso yo sí quisiera señor Alcalde para evitar cualquier situación y no volver retomar en otra sesión incluso para poder subsanar esto y todos tener una seguridad de que se está haciendo bien las cosas, nada más esa es mi opinión señor Alcalde”.*

El señor Alcalde menciona lo siguiente: *“Solamente una aclaración, ahí creo que se debe indicar lo siguiente, el abogado José Quinatoa si está en funciones, porque la señora concejal Sandra Caiza hace algunos días o semanas atrás, ella ya pidió licencia con cargo a vacación y me parece que esta es su segunda sesión de tal suerte que eso tiene toda la legalidad del caso, el asunto era sí es que la señora concejal Sandra Caiza estando en vacaciones conforme así ha solicitado conforme a derecho y sin dejar de ser concejal porque no ha perdido esa calidad, puede o no hacer valer sus derechos para pedir esta licencia a partir de 3 de enero hasta el 6 de febrero para poder participar en el proceso electoral y se ha esclarecido aquí que ella no ha perdido esa calidad; además que es condicional y con plazo, de ser así creo que bien se puede tratar, entiendo que el abogado José Quinatoa mocionará o cualquier concejal lo puede hacer, habrá algún concejal que apoye la moción y se tomará la votación correspondiente sin ningún inconveniente en lo que tiene que ver a la legalidad, si, así vamos a proceder por favor señor Secretario”.*

A continuación, interviene el concejal José Quinatoa mencionando: *“Bueno el presente oficio que ha solicitado la ingeniera Sandra Caiza por el motivo que está participando como se llama en la candidatura, y ahorita está pidiendo licencia sin remuneración solicitaría que aceptará porque la realidad tiene su derecho de pedir la licencia sin remuneración”.*

La moción presentada tiene el respaldo de los concejales Doris Zapata, John Tello y Alex Valladares.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existen 10 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde; el voto en contra la concejala María José López; el voto en blanco de los concejales Diego Dávila y Washington Núñez. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Conceder licencia sin remuneración desde el martes 3 de enero del 2023 hasta el lunes 6 de febrero del 2023 a la ingeniera Sandra Caiza además de que se convoque en legal y debida forma al abogado José Quinatoa para que se pueda principalizar con el fin que de que actué en todos los actos y sesiones que corresponda”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

16

RC-622-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

17

- *Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia segundo inciso manifiesta: “Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.”;*
- *Que mediante oficio SC-SPCT-2022-060 la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero del 2023 además que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, abogado José Quinatoa, a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que le corresponda;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2022-060 (FW 70962)*

### RESUELVE:

1. *Conceder licencia sin remuneración a la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejal de Ambato, desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y,*
2. *Convocar a su Concejal alterno, abogado José Quinatoa, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*
2. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-088-2022, suscrito por la concejala María José López quien solicita se le conceda la licencia sin remuneración desde el 02 de enero hasta el 06 de febrero del 2023, conforme lo dispone el artículo 93 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia, así como también se principalice de debida forma el concejal alterno con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

Toma la palabra la concejal María José López y menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde mocionaría que se apruebe el oficio en los términos que ha mencionado o a dado lectura el señor Secretario”*. La moción tiene el respaldo de los concejales Doris Zapata y Manuel Palate.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existen el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto el Concejo Municipal resuelve: *“Conceder licencia sin remuneración desde el lunes 03 de enero del 2023 al 06 de febrero del 2023 a la abogada María José López como concejal de Ambato y que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda”*.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

18

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-623-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

19

a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;

- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia segundo inciso manifiesta: “Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.”;
- Que mediante oficio SC-MJL-088-2022 la abogada María José López, Concejal de Ambato solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el lunes 03 de enero hasta el 06 de febrero del 2023 además que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que le corresponda;
- Que en la presente sesión a través de reconsideración se acepta la rectificación del oficio SC-MJL-088-2022 referente a la fecha de la licencia, en donde consta “lunes 03 de enero hasta el 06 de febrero del 2023”, siendo lo correcto “martes 03 de enero hasta el 06 de febrero de 2023”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, acogiendo el contenido del oficio SC-MJL-088-2022 (FW 70374)

### RESUELVE:

3. Conceder licencia sin remuneración a la abogada María José López, Concejal de Ambato, desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y,
4. Convocar a su Concejal alterno, ingeniero Diego Parra, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

\*Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-121.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-121, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la parroquia PICAIHUA, hoy según catastro municipal en la CALLE JOSÉ INGENIEROS- CALLE SAN AGUSTÍN de la parroquia PICAIHUA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges LESCANO LÓPEZ MANUEL RAMÓN y ANDALUZ CRUZ MARÍA ZOILA JUDITH, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “ÁREA DE PARQUEO COMPLEMENTARIO DE LA PARROQUIA PICAIHUA.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros, como punto de conocimiento, de no haber observaciones, solicito





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

20

*que se dé por conocido para la declaratoria de utilidad pública de una calle en beneficio de la parroquia Picaihua, muchísimas gracias”.*

El señor Alcalde dispone que se dé por conocido.

El señor Secretario menciona que se da por conocido la Resolución Administrativa DA-DXP-22-121, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-624-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

21

- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)";*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

22

comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

- Que mediante oficio DA-EXP-22-121.3 la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía remite la resolución administrativa DA-EXP-22-121, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la parroquia PICAHUA, hoy según catastro municipal en la CALLE JOSÉ INGENIEROS - CALLE SAN AGUSTÍN de la parroquia PICAHUA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges LESCANO LÓPEZ MANUEL RAMÓN y ANDALUZ CRUZ MARÍA ZOILA JUDITH, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “ÁREA DE PARQUEO COMPLEMENTARIO DE LA PARROQUIA PICAHUA””.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, visto el contenido del oficio DA-EXP-22-121.3 (FW 5398).

### RESUELVE:

Dar por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-22-121, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la parroquia PICAHUA, hoy según catastro municipal en la CALLE JOSÉ INGENIEROS - CALLE SAN AGUSTÍN de la parroquia PICAHUA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges LESCANO LÓPEZ MANUEL RAMÓN y ANDALUZ CRUZ MARÍA ZOILA JUDITH, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “ÁREA DE PARQUEO COMPLEMENTARIO DE LA PARROQUIA PICAHUA””.

Antes de continuar con el punto cuarto del orden del día, hace uso de la palabra la concejal María José López y solicita: “Gracias señor Alcalde, pediría que se reconsidere el punto número dos señor Alcalde, por cuanto ha habido un error en cuanto a la fecha dice “lunes 03 de enero” cuando es “martes 03 de enero” para que quede de manera correcta en la resolución, pediría que se dé esta reconsideración para que se corrija a martes 03 de enero el pedido de mi licencia”.

El señor Alcalde dispone que se proceda a tomar votación ordinaria para reconsiderar el punto número dos. El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo, por lo tanto se reconsidera el punto dos.

La concejal María José López menciona: “Gracias señor Alcalde, señor Secretario, si pediría que se cambie la fecha o se corrija a martes 03 de enero del 2023, que sería el inicio de la licencia hasta el 06 de febrero del 2023”.





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

23

La moción es respalda por los concejales Diego Dávila, Manuel Palate, Washington Núñez y Gloria Quinatoa.

El señor Alcalde dispone que se proceda a tomar votación ordinaria.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo. Por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Conceder licencia sin remuneración desde el martes 03 de enero del 2023 hasta el 06 de febrero del 2023 y se convoque y se principalice en legal y debida forma al concejal alterno con el fin de que actué en todos los actos y sesiones que corresponda”*.

Una vez que se ha reconsiderado el punto tercero, se continúa con el desarrollo del punto cuarto del orden del día.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-126.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-126, con el cual en su numeral 2 resuelve: *“Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en el sector “San Vicente” en la calle Jons Berzelius y Av. Albert Einstein de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la señora Rodríguez Benavides María Cristina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD – PISHILATA ETAPA 2”*.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeros y compañeras es otro punto de conocimiento de no haber observaciones, puntos, que da alusión a la misma solicito que se declare de utilidad pública el espacio que así se menciona en el punto respectivo en lo que se refiere a las vías de la parroquia Pishilata, muchas gracias”*.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que se dé por conocido; quien procede así diciendo: *“Se da por conocido la resolución administrativa DA-EXP-22-126, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-625-2022**





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

24

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

25

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);”
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;
- Que mediante oficio DA-EXP-22-126.3, la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía remite la resolución administrativa DA-EXP-22-126, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en el sector “San Vicente” en la calle Jons Berzelius y Av. Albert Einstein de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la señora Rodríguez Benavides María Cristina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD – PISHILATA ETAPA 2”.”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, visto el contenido del oficio DA-EXP-22-126.3 (FW 9901-22).

### RESUELVE:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

26

*Dar por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-22-126, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en el sector "San Vicente" en la calle Jons Berzelius y Av. Albert Einstein de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de la señora Rodríguez Benavides María Cristina, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD – PISHILATA ETAPA 2"."*

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-127.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-127, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado con el N° 2 ubicado en la ciudadela México en la calle Las Aguacollas de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato de propiedad de la señora Chimbo Díaz Clara Hermencia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y al no existir observaciones de sus compañeros, solicita que se dé por conocido el contenido íntegro del punto; El señor Alcalde solicita al señor Secretario que se dé por conocido; quien procede así diciendo: "Se da por conocido la resolución administrativa DA-EXP-22-127, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-626-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

27

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;*
- *Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;*
- *Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.-*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

28

*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*

- *Que mediante oficio DA-EXP-22-127.3, la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía remite la resolución administrativa DA-EXP-22-127, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado con el N° 2 ubicado en la ciudadela México en la calle Las Aguacollas de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato de propiedad de la señora Chimbo Díaz Clara Hermencia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.”.*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, visto el contenido del oficio DA-EXP-22-127.3 (FW 13757-18).*

### RESUELVE:

*Dar por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-22-127, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado con el N° 2 ubicado en la ciudadela México en la calle Las Aguacollas de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato de propiedad de la señora Chimbo Díaz Clara Hermencia, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.”.*

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-22-128.3, de la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-22-128, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector “Pucarumi” situado en la parroquia Augusto N. Martínez según certificado de gravamen, en la actualidad en la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de las señoras Chato Muzo María Salomé, Muzo Chato Blanca Eugenia, Muzo





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

29

Chato Hilda Romelia. Muzo Chato María Beatriz, Muzo Chato María Angélica y Muzo Chato María Delia, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR DE CUNCHIBAMBA SAN PABLO" en el que se incluye el nombre del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA SAN PABLO, EN EL SECTOR DE PUCARUMI DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA", proyecto ejecutado por la EP-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y al no existir observaciones de sus compañeros, solicita que se dé por conocido el contenido íntegro del punto; El señor Alcalde solicita al señor Secretario que se dé por conocido; quien procede así diciendo: "Se da por conocido la resolución administrativa DA-EXP-22-128, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-627-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

30

planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

31

*de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*

- *Que mediante oficio DA-EXP-22-128.3, la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía, remite la resolución administrativa DA-EXP-22-128, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector “Pucarumi” situado en la parroquia Augusto N. Martínez según certificado de gravamen, en la actualidad en la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de las señoras Chato Muzo María Salomé, Muzo Chato Blanca Eugenia, Muzo Chato Hilda Romelia, Muzo Chato María Beatriz, Muzo Chato María Angélica y Muzo Chato María Delia, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR DE CUNCHIBAMBA SAN PABLO” en el que se incluye el nombre del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA SAN PABLO, EN EL SECTOR DE PUCARUMI DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA”, proyecto ejecutado por la EP-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.”.*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, visto el contenido del oficio DA-EXP-22-128.3 (FW 33697).*

### RESUELVE:

*Dar por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-22-128, con el cual en su numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector “Pucarumi” situado en la parroquia Augusto N. Martínez según certificado de gravamen, en la actualidad en la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de las señoras Chato Muzo María Salomé, Muzo Chato Blanca Eugenia, Muzo Chato Hilda Romelia, Muzo Chato María Beatriz, Muzo Chato María Angélica y Muzo Chato María Delia, inmueble afectado por la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL SECTOR DE CUNCHIBAMBA SAN PABLO” en el que se incluye el nombre del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA SAN PABLO, EN EL SECTOR DE PUCARUMI DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA”, proyecto ejecutado por la EP-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato”.*

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-22-1475 de la Dirección de Catastros y Avalúos con el cual solicita la aprobatoria como bien mostrenco del predio ubicado en el sector de San Pedro de Chibuleo de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato.**

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate mencionando: *“Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros es el punto de conocimiento y resolución, de no haber observaciones o alguna objeción solicito que se dé por conocido y resolvamos en el sentido de que declaremos como bien mostrenco el predio ubicado en el sector de San Pedro de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

32

*Chibuleo de la Parroquia Juan Benigno Vela para que la administración continúe con las acciones que tenga que realizar en este inmueble, muchas gracias señor Alcalde”.*

La moción ha sido apoyada por el señor Alcalde quien dispone que se proceda a tomar votación ordinaria.

A continuación, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existen 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde, el voto en blanco de la concejala María José López, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo. Por tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Declarar como bien mostrenco del predio ubicado en el sector de San Pedro de Chibuleo de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, con el detalle que se encuentra en el oficio DCA-22-1475”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-628-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

33

provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”;
- Que el artículo 4, literal a) de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: “Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.”;
- Que literal j) del artículo 8 de la “Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: “Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio.”;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-22-1475, del 06 de diciembre de 2022, emite informe con las siguientes consideraciones:
  - Informe DCA-VC-22-0892 emitido por Valoración Catastral que contiene los siguientes datos catastrales:

Propietario:	DESCONOCIDO
CUI:	412917
Clave Catastral:	18015705100133000000
Ubicación:	SAN PEDRO-CHIBULEO
Parroquia:	JUAN BENIGNO VELA
Área Terreno:	594.78 m <sup>2</sup>
Avalúo:	USD 5.491,45
Posesionario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso Actual:	Parque Infantil





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### Linderos de la propiedad:

NORTE:	Portero Ocaña Arturo Rene (16.40m) - Portero Espín Antonio Rafael (13.15 m)
SUR:	Camino Público (29.80 m)
ESTE:	Malisa Juan (9.14 m) - Portero Espín Antonio Rafael (4.91 m-5.05m)
OESTE:	Núñez Portero María Martha (18.44 m)

- Que el informe DP-DV-22-409 del Departamento de Planificación- Unidad de Diseño Vial, que señala: "Uso Actual del Predio con clave catastral: 18015705100133000000 Uso Actual: Parque Infantil.- Afectaciones viales. - El predio en mención se encuentran ubicado en el área rústica de la Parroquia Rural Juan B. Vela y de acuerdo al literal c) del artículo 55 Competencias Exclusivas del COOTAD que establece: "los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana". En tal razón, la municipalidad no puede establecer posibles afectaciones viales.- Posibles proyectos a desarrollarse. - No existe ningún proyecto a desarrollarse por parte del GAD Municipalidad de Ambato.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato.";
- Que consta la planimetría del predio a declarar como Bien Mostrenco;
- Que consta en el expediente el oficio RMP-22-053 emitido por el Registro de la Propiedad;
- Que la Dirección de Obras Públicas emite oficio OPM-TMC-22-1972 que indica que se ha realizado la acción encomendada anexando las fotografías de identificación del predio;
- Que con oficio DCI-22-0342 la Dirección de Comunicación Institucional, remite copias certificadas de las publicaciones realizadas en la prensa local;
- Que con oficio DF-22-0880 la Dirección Financiera remite copia del oficio DAD-ACB-22-0954 suscrito por la ingeniera Farley Duque, Jefe de Administración y Control de Bienes e Ingeniera Myriam Sánchez Servidor Público, quienes informan y certifican lo requerido;
- Que consta en el expediente el oficio DA-22-748 de la Alcaldía;
- Oficio PS-22-1716, de la Procuraduría Síndica Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, acogiendo el contenido del oficio DCA-22-1475 (FW 61152-21).

### RESUELVE:





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

35

*Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el sector de San Pedro – Chibuleo de la parroquia Juan B. Vela del cantón Ambato con clave catastral 1801570510013300000.-*

8. Tratamiento en primer debate del proyecto de Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles “D” y “F” tramo comprendido desde la coordenada X: 764315.4002, Y: 9852704.2381 hasta la coordenada X: 764581.0807, Y: 9852598.4652 y desde la coordenada X: 764335.6880, Y: 9852608.4604 hasta la coordenada X: 764581.0807, Y: 9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Of. SCM-22-1264- Inf. 061 de la Comisión de Uso de Suelo)

Hace uso de la palabra el concejal John Tello y menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, indicarle que a la Comisión de Uso del Suelo llegó ya el plano y el proyecto de ordenanza de planificación de la aprobación vial de las calles “D” y “F” en los tramos de las coordenadas en mención y no sé si los señores concejales requieran alguna explicación adicional, he pedido al arquitecto Julio Rodríguez que nos indique, caso contrario para hacer una moción, no sé si alguna persona desearía alguna explicación técnica más bien, caso contrario señor Alcalde mocionaría dar por tratado en primer debate el proyecto de ordenanza de planificación de prolongación vial de las calles “D” y “F” en los tramos correspondientes, lo elevaría a moción, señor Alcalde”.*

La moción tiene el apoyo de la concejala Gloria Quinatoa.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros, si nos gustaría que realmente los técnicos quienes están presentando nos informen más detalladamente y mi inquietud es de que si el Gobierno Parroquial de Montalvo apoya esta planificación de ampliar la vía, porque es necesario, porque los usuarios, los habitantes cuando llegamos ya al lugar de los hechos, nos ponen las malayas manifestando de que han hecho sin conocimiento, entonces al respecto los técnicos si nos podría avanzar un poco pese a que es en primer debate, si los técnicos podría informar ampliamente al respecto agradeceríamos y sino continuemos”.*

El arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación menciona: *“Señor Alcalde, señores concejales muy buenos días al respecto de la pregunta del señor concejal Manuel Palate, manifestar que este ha sido un trabajo combinado con la Junta Parroquial con la presidencia parroquial, debido a la problemática la cual se ha presentado, no sé si podemos observar en el plano lo que está en rojo es lo que actualmente está aprobado o se encuentra planificado y lo que está en un color cian más claro es la prolongación, que permite esta prolongación, pues básicamente es dotar de los servicios sanitarios, alcantarillado, agua potable en toda esta franja que prácticamente se está prolongando. Así también el tema de ya generar una*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

36

*consolidación, pues vemos algunos casos en los cuales pues el crecimiento o la implantación de las viviendas pues se genera de una forma irregular con eso se va marcando ya el eje de vía tanto de la calle "D" y "F", lo cual empatan en un solo punto y eso va a dar, generar también una ameznamiento, tenemos que tener en cuenta que llevamos generando un almacenamiento y con eso podemos llegar al tema ya de crecimiento de consolidación, eso se sería señor Alcalde".*

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona lo siguiente: *"Por favor que pueda certificar si el predio es, o los predios en ese sector son rústicos, me parece un tanto particular que se hable de la consolidación cuando podemos observar en la imagen quizá una situación diferente, no será que habrá que averiguar quienes compraron algunos predios últimamente por el sector, posiblemente no me voy a adelantar, sin embargo, quisiera que se pueda establecer con claridad si los predios son rústicos y si de acuerdo al Plan de Uso y Gestión de Suelo está contemplado que estos predios o estos polígonos de intervención se puedan consolidar dentro del tema para dotar de agua potable y alcantarillado como ha dicho el Director tienen que estar con la claridad de que son zonas urbanas y que se ha identificado los centros poblados de acuerdo al PUGS desde eso que se certifique por favor".*

El arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación responde: *"De acuerdo a la pregunta puntual el nivel del polígono de intervención es área urbana parroquial no es área rural agrícola en este caso".*

A continuación, el concejal Robinson Loaiza menciona: *"Una consulta a la solventado sobre que el predio es urbano de parroquia rural habrá que verificar y lo otro que le había consultado si dentro de los polígonos de intervención de acuerdo al Plan de Uso y Gestión de Suelo de como se ha venido trabajando en los últimos meses estos sectores están considerados como centros poblados para que se pueda llegar con el equipamiento o con los servicios de agua potable y alcantarillado por favor".*

El arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación contesta: *"Si de acuerdo a la pregunta si se encuentran aquí establecidos ya los puntos poblados urbanos en este caso, como le mencionaba ese ha sido la necesidad justamente de estos poblados o estos asentamientos por la falta de la necesidad de generar estas conexiones precisamente ha sido un pedido desde la presencia parroquial lo cual se ha hecho llegar a planificación para que en este caso sea analizado en Concejo".*

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando: *"Señor Alcalde yo tengo mis dudas quisiera que se nos certifique de igual manera, yo recuerdo que en el Plan de Uso y Gestión*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

37

*de Suelos se llame a la técnica que está cargo por favor si nos puedes certificar que dentro del Plan de Uso y Gestión de Suelo este sector consta se identificaron sino me equivoco alrededor de 42 centros poblados este que hace referencia el director es en base a un pedido de la parroquia, entiendo de los directivos o de las autoridades y si es que dentro del Plan de Uso y Gestión de Suelo está identificado como centro poblado, eso es lo que yo necesito señor Alcalde”.*

Toma la palabra el concejal John Tello mencionando: *“Bueno como se trata del primer debate concejal Loaiza tomaremos en cuenta sus recomendaciones para que previo al tratamiento en segundo debate se pueda solicitar esa información que ha requerido el concejal Loaiza con estas recomendaciones si no hay más intervenciones no sé si podríamos dar cabida a la moción que presente señor Alcalde, en el sentido de dar por tratado el primer debate del proyecto de Ordenanza de Planificación de aprobación vial de las calles “D” y “F” en los tramos que habíamos analizado”.*

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate mencionando: *“Gracias a la moción me parece que falta agregar algo si mal no recuerdo la ordenanza determina que tenemos que aprobar que pase a la Comisión respectiva así que podría ampliar respecto a la moción para que quede bien claro por favor”.*

El señor Secretario menciona que para que se envíe a la Comisión respectiva se encuentra determinado en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

El concejal Manuel Palate indica que no está por demás complementar la moción.

Toma la palabra la concejala María José López mencionando: *“Señor Alcalde quiero hacer notar que nunca hay un criterio unificado para cuando se trata en primer debate, hace varias sesiones el Procurador decía que únicamente se da por conocido y se trata y ahora se está resolviendo y se va a votar, yo quisiera que el Procurador o quien usted considere de la administración clarifique cuál es el mecanismo, se vota o no se vota para unas ordenanzas votamos para otras no, realmente aquí no hay seguridad jurídica en cuanto a este tema en el Concejo Municipal”.*

El abogado Javier Aguinaga Procurador Síndico responde: *“Muchas gracias señor Alcalde, muy buena observación y la insistencia una vez más de esta Procuraduría Síndica se ratifica en su pronunciamiento desde hace tres años atrás eso comentábamos justamente con el señor Alcalde, los puntos que están para conocimiento no se votan, señor Alcalde simplemente es quien pronuncia que se ha dado o no por conocido, porque no puede haber*





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

38

*una votación en la cual se vote a favor y en contra y después en segundo debate una sobre votación en la que se vote a favor o en contra, diciendo o desdiciendo la primera votación pues básicamente este ha sido el pronunciamiento en reiteradas ocasiones y más bien señores concejales por parte de esta Procuraduría Síndica se sugiere que evidentemente se sujete pues al proceso parlamentario que se ha recomendado por múltiples ocasiones incluso desde la configuración de la Ordenanza de Funcionamiento de este Concejo Municipal, eso nada más señor Alcalde, muchas gracias”.*

El concejal John Tello menciona que: *“Tomando en cuenta esta asesoría, solicitaría dar por tratado en primer debate el proyecto Ordenanza en mención nada más señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica que únicamente se daría por conocido en primer debate del proyecto de ordenanza mencionado y recoger todas las observaciones vertidas.

El señor Secretario menciona que se trata en primer debate el proyecto de Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles “D” y “F” tramo comprendido desde la coordenada X: 764315.4002, Y: 9852704.2381 hasta la coordenada X: 764581.0807, Y: 9852598.4652 y desde la coordenada X: 764335.6880, Y: 9852608.4604 hasta la coordenada X: 764581.0807, Y: 9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-629-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

39

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 ibídem determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Proceso para la





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

40

elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.”;

- Que mediante el informe N° 061 la Comisión de Uso de Suelo recomienda: “RECOMENDACIÓN: Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles “D” Y “F” tramo comprendido desde la coordenada X:764315.4002, Y:9852704.2381 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 y desde la coordenada X:764335.6880, Y: 9852608.4604 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua””;
- Que mediante oficio SCM-22-1264, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del contenido del Informe N° 061 suscrito por la presidenta y miembro de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles “D” Y “F” tramo comprendido desde la coordenada X:764315.4002, Y:9852704.2381 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 y desde la coordenada X:764335.6880, Y: 9852608.4604 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”; con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de “Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles “D” Y “F” tramo comprendido desde la coordenada X:764315.4002, Y:9852704.2381 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 y desde la coordenada X:764335.6880, Y: 9852608.4604 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, se presentan las siguientes observaciones:
- Ingeniero Robinson Loaiza solicita una certificación si dentro de los polígonos de intervención el sector está considerado dentro del área urbana consolidada de parroquia rural, de los 46 que se identificó en el Plan de Uso y Gestión del Suelo para dotar de servicios básicos.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

41

*En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022; visto el contenido del oficio SCM-22-1264 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 061 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 19276)*

### RESUELVE:

*Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación de la prolongación vial de las calles "D" Y "F" tramo comprendido desde la coordenada X:764315.4002, Y:9852704.2381 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 y desde la coordenada X:764335.6880, Y:9852608.4604 hasta la coordenada X:764581.0807, Y:9852598.4652 ubicada en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", con la observación realizada en el presente debate.*

Antes de iniciar con el siguiente punto, el concejal John Tello menciona lo siguiente: "Gracias señor Alcalde en este caso la dirección correspondiente hizo un levantamiento paramétrico con el cual se estableció la posibilidad de realizar una propuesta vial que se ajuste a la actual situación".

9. Tratamiento en primer debate del proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Of. SCM-22-1265 - Inf. 072 de la Comisión de Uso de Suelo).

Toma la palabra el concejal Jhon Tello mencionando: "Reiteró mi pedido al arquitecto Julio Rodríguez para que nos dé explicación técnica pese a que nosotros en la Comisión lo analizamos, lo vimos, lo verificamos, pero si me gustaría una explicación técnica Julio".

El arquitecto Julio Rodríguez menciona: "Sí con su venia señor Alcalde, señores concejales el punto a tratar de acuerdo a la calle Romerillos es una reforma al ancho de la vía en este caso la calle Romerillo posee un ancho de 11 metros versus la propuesta que es nueve metros, una reducción a este metraje, porque debido a la diferencia topográfica que se encuentra vial, existe una pendiente lo que ya en construcción ya en el estado actual existe un desnivel o existe las construcciones de las viviendas tienen una diferencia de 2 a 2,50 metros sobre el nivel de la vía, al tener una vía de 11 metros lo que se ocasiona es que el ingreso a este subsuelo digale así pues se pierde y prácticamente va a existir una afectación de la calle Romerillos desde la calle 28 de Julio hasta la calle Los Higos, esa es la razón que está en primer debate que viene para un análisis propia de la reducción del metraje eso sería señor Concejal".





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

42

El concejal John Tello indica: *“Gracias luego de la explicación técnica igualmente daríamos por conocido en primer debate el proyecto de ordenanza de reforma al plan vial de la calle Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández y que se dirija, que se canalice en la Comisión de Uso del Suelo”.*

El señor Alcalde dispone que se dé por conocido.

Interviene el concejal Diego Dávila y solicita: *“Nada más solicitar que para el tratamiento del segundo debate se nos adjunte los planos, ya que el día de hoy para primer debate no estaban en los documentos adjuntos, pero bueno como es el primer debate no hay problema para el segundo debate por favor que se nos adjunte también los planos”.*

El señor Secretario menciona que se trata en primer debate del proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-630-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

43

*actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

- *Que el artículo 240 ibídem determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;*
- *Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo*





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

**44**

del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.”;

- Que mediante el informe N° 072 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Los Romerillos tramo comprendido entre las calles los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;
- Que mediante oficio SCM-22-1265, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del contenido del Informe N° 072 suscrito por la presidenta y miembro de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Los Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”; con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;
- Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Los Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, sin que se presenten observaciones;

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **27 de diciembre de 2022**; visto el contenido del oficio SCM-22-1265 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 072 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 9274)

**RESUELVE:**

1. Dar por conocido en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Los Romerillos tramo comprendido entre las calles Los Higos y 28 de julio ubicada en la parroquia Constantino Fernández del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.
2. Remitir a la Comisión de Uso de Suelo.





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

45

10. Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (Of. SCM-22-1266- Inf. 073 de la Comisión de Uso de Suelo).

Toma la palabra el concejal John Tello y menciona lo siguiente: *“Previo a la lectura de la ordenanza quisiera que el arquitecto igualmente nos indique la parte técnica correspondiente, previo a la lectura de la ordenanza”*.

El arquitecto Julio Rodríguez responde: *“Con su venia señor Alcalde, el punto a tratar en este caso es acerca de la calle Cueva de los Tayos ha surgido con la problemática de al no haber sido respetado el plan vial vigente habido pues ya una ejecución de una urbanización como se puede observar en la planimetría lo cual ha generado problemáticas al momento de generar las líneas de fábrica de los lotes que están colindando ocasionándose franjas o áreas de remate con los colindantes es ahí la problemática con lo cual se propone hacer una reforma vial del desplazamiento del eje, hay que recalcar que la vía siempre estuvo planificada con 16 metros y se está manteniendo con 16 metros, lo cual al hacer este desplazamiento de eje lo que se va a alinear a lo ya consolidado a lo ya edificado y lotizado y con eso se minimiza, o más bien dicho se quita el problema de los remates de fajas, en este caso habría la posibilidad de poder sacar las líneas de fábrica eso es en resumen de acuerdo a la pregunta”*.

El concejal John Tello solicita que se de lectura del proyecto de ordenanza.

El señor Secretario procede a dar lectura a los 5 artículos del proyecto de ordenanza.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Dávila y menciona lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, por favor si por Secretaría se puede certificar si efectivamente el plano que aquí se menciona en el artículo 3 que se adjunta fue adjuntado”*.

El señor Secretario informa que el plano no pudo ser escaneado por el porte, pero que en este momento se les puede enviar en fotografía.

El concejal John Tello menciona que: *“En todo caso el plano está presente y por eso le pedí al arquitecto Julio Rodríguez que nos dé alguna explicación adicional si el caso lo ameritaba más bien Diego si es que tú tienes alguna consulta al respecto más bien que lo hagas considerando que existen los técnicos correspondientes”*.





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

46

El concejal Diego Dávila indica que la consulta fue porque en el proyecto de ordenanza indica que se adjunta y no se la visualizaba.

El abogado Víctor Luna Asesor Legal de las Comisiones informa: *"Gracias señor Alcalde, señores concejales en este momento estoy revisando el expediente y como conforme reza la reforma a la ordenanza que el plano debe ser adjuntado a dicha reforma de ordenanza en este momento consta en el expediente a fojas 10 y a fojas 1 del expediente el plano reformativo del eje de la calle Cueva de los Tayos, entonces en este momento se estaría certificando también por parte de Secretaría"*.

Continúa con su intervención el concejal John Tello y menciona: *"Gracias señor Alcalde, en ese sentido una vez que se ha leído ya la ordenanza correspondiente y se ha dado la explicación técnica y se ha verificado que consta en el expediente los planos mocionaría dar por aprobado en segundo y definitivo debate reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, lo elevaría a moción señor Alcalde"*.

La moción planteada es apoyada por la concejala Cecilia Pérez.

El señor Alcalde dispone que se tome votación ordinaria.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: Existe 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde, voto en blanco de la concejala María José López, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo. Por lo tanto el Concejo Municipal resuelve: Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-631-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

47

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *Ibidem* determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numerales 1 y 3 establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; y, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 047-O-2022

48

concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante resolución RC-325-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022, resuelve: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";
- Que con oficio SPCyCS-22-0928 del 07 de octubre de 2022, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social remite el informe de la socialización del proyecto: "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato", provincia de Tungurahua, en cuyas conclusiones y recomendaciones manifiesta: "CONCLUSIONES: 9.1. Se socializó la "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de Los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".- 9.2. Se recabaron criterios de los actores sociales involucrados en la "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de Los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", los que manifiestan estar de acuerdo con el proyecto de ordenanza de reforma vial presentada por el Municipio.- 9.3. Se proporcionó a la Comisión de Uso de Suelo la documentación pertinente de la socialización de la "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de Los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".- RECOMENDACIÓN: Una vez que se ha realizado el proceso de socialización de "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de Los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua". ponemos en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico y de ser el caso sean considerados, salvo mejor criterio de la Comisión de Uso de Suelo.";





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 047-O-2022**

49

- Que mediante informe N° 073 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de Los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";";
- Que mediante oficio SCM-22-1266, del 14 de diciembre de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal pone en conocimiento del señor Alcalde, el informe N° 073 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de diciembre de 2022, visto el contenido del informe 73 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 506)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva De Los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde dispone que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con treinta y ocho minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ab. Fanny Paredes, Mgs.	13/02/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	02/05/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	02/05/2023





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-219-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-219-2023  
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **05 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 047-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 27 de diciembre de 2022;

### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 047-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 27 de diciembre de 2022, con el voto





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-219-2023  
Hoja 3

salvado de las señoras concejalas Anabell Pérez y Sandra Caiza que no estuvieron presentes en dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 08 de mayo de 2023.- **Notifíquese.** -



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo/Concejo (Acta 047-O-2022)

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-05-08  
Fecha de aprobación: 2023-05-09

